

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:
 - Organismo. Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)
 - Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación
 - Número de expediente: 60/16
2. Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Obra de construcción de conexión de aguas pluviales del nuevo Hospital de la ciudad, a la red de drenaje.
 - Plazo de duración: Cuatro meses
3. Tramitación, procedimiento.
 - Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto
 - Publicidad de la licitación: B.O.P de Cádiz 29 de julio de 2016, y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento en la misma fecha.
4. Presupuesto licitación.
 - Importe: 958.936,79 euros, mas IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de noviembre de 2016.
 - b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Garrucho, S.A. – Alfonso Gutiérrez Romero, S.L. (UTE Pluviales La Línea CIF U--11937257).
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 695.529,44 euros, mas IVA.
6. Fecha de contrato: 16 de noviembre de 2016.
 - La Línea de la Concepción, a 25 de noviembre de 2016. EL ALCALDE— PRESIDENTE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. **Nº 90.523/16**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Mediante Decreto emitido por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Deuda y Promoción Económica con fecha 27 de diciembre de 2016, se resuelve la declaración de urgencia en la tramitación del expediente, la aprobación del expediente de contratación, del gasto, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto urgente, para la adjudicación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL POR UN AÑO PRORROGABLE POR OTRO MÁS, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del presente anuncio a efectos de presentación de plicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca licitación sujeta a más de un criterio de adjudicación por procedimiento abierto urgente:

1. Entidad Adjudicadora:
 - 1.1. Organismo: Ayuntamiento de Puerto Real
 - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: U. A. Contrataciones
 - 1.3. Número de expediente: G/004/2016
2. Objeto del contrato:
 - 2.1. Descripción del objeto: GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL
 - 2.2. Lugar de ejecución: Puerto Real (Cádiz)
 - 2.3. Duración: Un año prorrogable por otro más
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - 3.1. Tramitación: Urgente
 - 3.2. Procedimiento: Abierto
 - 3.3. Forma de adjudicación: Criterios de adjudicación detallados en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Tipo de licitación:
 - Precio/hora: No inferior DOCE (12) EUROS ni superior a TRECE (13) EUROS
5. Garantías:
 - 5.1. Provisional: No se exige.
 - 5.2. Definitiva: 33.360.- EUROS, 5% del presupuesto máximo, excluido 4% IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - 6.1. Entidad: U. A. Contrataciones del Ayuntamiento de Puerto Real.
 - 6.2. Domicilio: Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1
 - 6.3. Localidad: Puerto Real CP 11510
 - 6.4. Teléfono: 956.47.00.00
 - 6.5. FAX: 956.47.00.11
 - 6.6. Perfil del contratante: www.puertoreal.es
 - 6.7. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas:
 - 7.1. Fecha límite de presentación: Finalizará a los OCHO DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará al siguiente día hábil.
 - 7.2. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 7.3. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real de 9 a 13:30 horas, acompañadas de instancia según modelo (Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), todos los días excepto sábados, domingos y festivos.
 - 7.4. Apertura de ofertas: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se

convocará la Mesa de Contratación para la apertura de las mismas en acto público. Se informará del día y hora de celebración de la misma en el Perfil del Contratante.

8. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario con el límite de MIL EUROS (1.000.- €).

Puerto Real, 28 de diciembre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE Acc.
Firmado: Juan Antonio Pontones Fernández. **Nº 93.787/16**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO NOMBRAMIENTO DE UN POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

Resolución de 8 de noviembre de 2016, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por el que se hace público el nombramiento de un Policía Local.

Como resultado de las pruebas convocadas para proveer una plaza por el sistema de movilidad sin ascenso, por este Ayuntamiento municipal, de conformidad, con la vigente legislación, ha sido nombrado como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, por el Tribunal Calificador a D. Rafael Ramírez Gálvez del Postigo, siendo el plazo de toma de posesión de un mes a contar desde esta publicación. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Línea de la Concepción, 8 de noviembre de 2016.- Alcalde Presidente.
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 94.518/16**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 1451/2016, de 16 de diciembre, cuyo tenor es el siguiente:

“Establece el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en aquél artículo y en los siguientes.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones tanto en Tenientes de Alcalde como en Concejales.

Por su parte el artículo 44 del ROF dispone que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior sean realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 686/2015, de 26 de junio, fue concedida delegación especial, entre otras materias, de Mujer, a la Concejala doña María José Lugo Baena.

Esta Concejalía está adscrita al Área de Educación, Cultura y Servicios Sociales, de la que es responsable la 4ª. Teniente de Alcalde, doña Siberia Jiménez Benítez, y se estima conveniente que sea asumida por ésta.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43.1 del ROF, HA RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la 4ª. Teniente de Alcalde, doña Siberia Jiménez Benítez, la Delegación de Mujer, con las facultades ya conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. 686/2015, de 26 de junio.

SEGUNDO: La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se fijará en el Tablón de Anuncios y Edictos y se dará cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 22 de diciembre de 2016. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. **Nº 40**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la venta de artículos y material promocional turístico en dependencias municipales, así como la realización de producciones audiovisuales, grabación de videos y reportajes fotográficos en edificios municipales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de diciembre de 2016, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 21 de diciembre de 2016. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. **Nº 41**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto de la Presidencia nº 194/2016, de fecha 14 de diciembre de 2.016, el expediente de modificación de créditos nº. 9/2016 bajo la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITOS y publicado el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 de fecha 25/11/16, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el nuevo presupuesto a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
461 02	Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo de Navidad 2016	2.000,00€
	TOTAL	2.000,00€

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338 2260 902	Navidades y Reyes Magos	2.000,00€
	TOTAL	2.000,00€

Zahara de los Atunes, a 16 de diciembre de 2.016.

EL PRESIDENTE. Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 65

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Expediente núm. A-13/2016. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2.3: A-13-2016 ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR LA MARINA II

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 17.11.2016

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

AREA DE URBANISMO

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LAMARINA II”, cuyo objeto es la redistribución de la superficie máxima destinada a los usos compatibles de las citadas parcelas sin que, en ningún momento, se altere las edificabilidades asignadas a cada una de ellas por los correspondientes instrumentos de planeamiento que las delimitaron -a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-13/2016 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente núm. A-13/2016 del Área de Urbanismo, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LA MARINA II”, que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 2591, de fecha 14.09.2016, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 193, de fecha 10.10.2016, en el Diario “Europa Sur” de fecha 20.09.2016, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente y sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 11.11.2016 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2016, relativo al expediente A-13/2016 sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ), emito el presente informe, tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 24 de junio de 2016 y registro de entrada 8232, se presenta ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ), para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 9 de agosto de 2016 y registro de entrada 10034, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ), junto a su RESUMEN EJECUTIVO, que viene a sustituir al presentado con fecha 24 de junio de 2016 y registro de entrada 8232. 3. Por Decreto de Alcaldía número 2591 de fecha 14 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ). 4. Concluido el período de información pública del citado documento, no se han registrado alegaciones al mismo. 5. En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 215 de fecha 11 de noviembre de 2016, se publicó la normativa urbanística de la Modificación del PGOU de Tarifa en las parcelas P-1 y P-2 de la zona 7 del núcleo urbano de Tarifa “La Marina II”. C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y del informe técnico de fecha 16 de agosto de 2016, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2591 de fecha 14 de septiembre de 2016, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, y se someta a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva.”.

- Con fecha 14.11.2016 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LA MARINA II”, con su resumen ejecutivo, presentados en fecha 09.08.2016, por D. David Espada López en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento

en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.”

(..)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras el debate, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 15

* Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.

* Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta y Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo.

* Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

* Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andrés Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 44, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7083, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente del 5 de enero de 2017, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, si ésta se produce el mismo día 5 de enero de 2017 o antes de esta fecha y, al día siguiente de su publicación, si ésta se produce después de la mencionada fecha, toda vez que consta en el expediente en relación con el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, que se han efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 13 de diciembre de 2016, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 7 de diciembre de 2016): A.8. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle redistribuye la superficie máxima destinada a usos compatibles desde la parcela P6A1 a la parcela P2, sin alterar las edificabilidades de cada una de ellas, quedando los parámetros de cada una de ellas tal y como se muestra a continuación:

	P6A1	P2	TOTAL
Uso Predominante	Residencial VPO	Residencial	Residencial
Usos compatible	Hostelería/Oficinas/Comercio/Equipamientos y servicios públicos/Espacios libres		
Superficie	1.693,22 m2s	12.772,00 m2s	14.465,22 m2s
Ocupación	100 %	30 %	-
Edificabilidad	5.150,00 m2t	8.159,70 m2t	13.309,70 m2t
Edificabilidad destinada a usos compatibles	60,56 m2t	5.464,26 m2t	5.524,82 m2t

Puede comprobarse que la suma total de edificabilidad, viviendas y superficies destinadas a usos compatibles no se modifica en el presente Estudio de Detalle”

TARIFA, a 30 de diciembre de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 76

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Expediente núm. A-21/2016. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2.2: EXPEDIENTE A-21-2016 APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C. ARAPILES, 5, ESQUINA A C. SAN JOSE

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen favorable de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 17.11.2016

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/ ARAPILES, 5, ESQUINA A C/ SAN JOSÉ, de esta Ciudad, cuyo objeto consiste en trasladar al planeamiento vigente la realidad viaria del entorno

de la calle San José, recogiendo el callejón existente y estableciendo, consecuentemente, nuevas alineaciones a dicho callejón, así como reordenar los volúmenes del solar existente entre la calle San José, la calle Arapiles y el callejón de San José -a tenor de lo recogido en el apartado D del informe técnico emitido en fecha 16.08.2016 sobre dicho estudio de detalle- (expediente número A-21/2016 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente núm. A-21/2016 del Área de Urbanismo, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/. ARAPILES, 5, ESQUINA A C/. SAN JOSÉ, de esta Ciudad, que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 2593, de fecha 14.09.2016, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 192, de fecha 06.10.2016, en el Diario "Europa Sur" de fechas 27.09.2016 y 28.09.2016, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente y sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 07.11.2016 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2016, relativo al expediente A-21/2016 sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ, emito el presente informe tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 22 de julio de 2016 y registro de entrada 9422, se presenta ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ, para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 29 de julio de 2016 y registro de entrada 9645, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ, que viene a sustituir al presentado con fecha 22 de julio de 2016 y registro de entrada 9422. 3. Con fecha 4 de agosto de 2016 y registro de entrada 9894, se presenta RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ. 4. Por Decreto de Alcaldía número 2593 de fecha 14 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA ESQUINA CALLE ARAPILES Y SAN JOSÉ. 5. Concluido el período de información pública del citado documento, no se han registrado alegaciones al mismo. C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y del informe técnico de fecha 16 de agosto de 2016, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2593 de fecha 14 de septiembre de 2016, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, y se someta a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva." - Con fecha 08.11.2016 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primer.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/. ARAPILES, 5, ESQUINA A C/. SAN JOSÉ, de esta Ciudad, con sus resúmenes ejecutivo, presentados en fechas 29.07.2016 y 04.08.2016, respectivamente, por D. José Luis Núñez Medina en representación de EL LEVANTE DE TARIFA, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales."

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras el debate acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 15

* Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.

* Grupo Municipal Popular (6 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta y Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo.

* Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

* Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andrés Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.
VOTOS EN CONTRA: No hubo.
ABSTENCIONES: No hubo."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 45, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPCUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7084 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante,

podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente del 5 de enero de 2017, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, si ésta se produce el mismo día 5 de enero de 2017 o antes de esta fecha y, al día siguiente de su publicación, si ésta se produce después de la mencionada fecha, toda vez que consta en el expediente en relación con el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, que se han efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 13 de diciembre de 2016, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 7 de diciembre de 2016):

"3. Descripción

La parcela objeto de este Estudio de Detalle es un solar que hace esquina entre las calles Arapiles y San José. La parcela cuenta con las dotaciones urbanísticas necesarias y el suelo es Urbano Consolidado, por lo que es solar edificable. Tiene forma aproximadamente cuadrada, de unos 23 por 22 metros, con medianera en uno de sus lados, que corresponde con el edificio nº3 de la calle Arapiles, de tres plantas de altura en la medianera, el 35 de la calle Batalla del Salado, coincidiendo con el patio y parte de edificación con tres alturas y una construcción de una sola planta que ocupa el espacio libre del número 33 de la calle Batalla del Salado. La parcela tiene una superficie aproximada de 492 metros cuadrados según la referencia catastral y 484 metros cuadrados al aplicar las alineaciones de la calle al solar. Tiene forma ligeramente irregular y pendiente ascendente hacia la calle Batalla del Salado que salva una diferencia de altura de unos ochenta centímetros a lo largo de la calle Arapiles.

El Estudio de Detalle define el modelo volumétrico orientativo, marcando las áreas de movimiento generadas por las alineaciones y las alturas, que suponen la implantación volumétrica permitiendo la flexibilidad de las envolventes máximas de las futuras edificaciones a proyectar. Los parámetros que se establecen afectan a la parcela privativa y a la manzana urbana, para definir el callejón denominado de San José, como calle pública.

Modificación de la manzana para definir el callejón de San José como vía pública:

El plano del PGOU de clasificación del suelo PV.TA-04 a escala 1/2000 del texto refundido publicado el 23 de marzo de 2010, define la manzana formada por las calles Arapiles, San José, Batalla del Salado y Antonio Maura como una manzana con la alineación marcada con línea continua que corresponde a alineación actual. El Callejón, que da acceso a la finca 34 de la calle San José y a los garajes, está incluido como parte de la manzana dentro de la alineación a la calle, sin embargo, el uso de esta calle es público, con acceso rodado y acerado para el edificio de viviendas situado al fondo del callejón. Así queda definido en el catastro, como vial público, no perteneciendo a ninguna de las parcelas colindantes. En el presente Estudio de Detalle se deslinda esta calle, denominada callejón de San José de la manzana destinada a viviendas, pasando a ser considerado viario público, por lo que además, no se considerará como superficie de parcela a efectos del cómputo de la ocupación.

Definición del volumen de la parcela:

Las alineaciones a las calles Arapiles y San José están establecidas en el PGOU, siendo la continuación de la alineación de los edificios colindantes y manteniendo la acera de ancho constante.

Para la definición volumétrica del edificio a proyectar en el solar, ese deben mantener las alineaciones establecidas en el Plan y las alturas de la edificación, medida por número de plantas, que se define en el artículo 1.6.3 Altura de la edificación y se regula en las ordenanzas de Vivienda Plurifamiliar o Colectiva en el artículo 2.3.1.5 sobre las Condiciones de Aprovechamiento y Volumen de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente de Tarifa.

En la ordenanza de Vivienda Plurifamiliar o Colectiva se establecen las tipologías de la edificación, siendo la adecuada para la parcela objeto de este Estudio de Detalle:

El "bloque vertical en parcela, manzana compacta", es la disposición morfológica característica de la ciudad tradicional configurada a base de manzanas de dimensión superior a 30 metros. En ellas la edificación se dispone alineada a fachada, sin solución de continuidad; su estructura y organización interna se basa en parcelas con edificaciones colindantes, resolviendo cada una de ellas autónomamente los espacios libres interiores necesarios para su ventilación y soleamiento.

La ordenanza establece la ocupación de manera que la parcela forma parte de una manzana de anchura superior a 20 metros, por lo que la ocupación máxima sobre rasante se fija en el 80% de la superficie de la parcela.

La altura máxima se establece en función de la anchura de la calle, siendo para calles de anchura inferior a 8 metros: 2 plantas y para calles de anchura superior a 8 metros: 3 plantas.

La parcela tiene frente a dos calles y a un callejón. Tanto la calle Arapiles como el callejón tienen un ancho libre de calle superior a los ocho metros, por lo que la altura permitida son tres plantas, sin embargo, la calle San José, en el frente que corresponde con la parcela, y que respeta la alineación establecida en el PGOU, está a menos de seis metros, por lo que la altura máxima permitida es de dos plantas.

Teniendo en cuenta el artículo 1.6.3 que define las alturas, en edificio en esquina puede considerarse que las alturas de la calle se pueden mantener hasta diez metros en la calle con la que hace esquina, es decir, la altura correspondiente a la calle de mayor anchura se contará hasta una profundidad máxima de 10 metros. Aplicando estas definiciones a la parcela, queda de tres alturas excepto en una franja de tres metros en la calle de San José, que queda a dos alturas. Esta franja de altura menos ocupa el 14.3% de la parcela.

La Modificación del PGOU de Tarifa en las NNUU sobre Condiciones de Volumen y Ordenanzas Particulares de las Parcelas de Equipamiento Comunitario, afecta a la volumetría del edificio a nivel de cubierta, pudiéndose ampliar en un 35% de la superficie construida máxima asignada por el planeamiento a la planta inmediatamente inferior. El artículo 2.2.2.2. regula las construcciones e instalaciones por encima de la altura reguladora máxima.

Al aplicar este artículo, que añade un volumen del 35% de la superficie ocupada por encima de la altura reguladora, queda el volumen final de cuatro plantas, excepto en la franja de tres metros de la fachada a la calle San José. Esta franja con una planta menos, provoca que la parcela tenga una volumetría dividida en dos, haciendo imposible la comunicación entre los dos volúmenes de cuatro plantas de altura.

La forma de la parcela y las características que le proporciona el PGOU, generan un edificio destinado a viviendas con semisótano para garaje. El último nivel se destina a viviendas ático con acceso por la planta superior y comunicadas por el interior con la planta inferior, donde se distribuye la zona de noche de cada vivienda. Para poder acceder a los áticos desde el último nivel con un único núcleo de comunicación vertical, así como a la cubierta de zonas comunes del edificio, es necesario ocupar a nivel de la cuarta planta parte de la franja limitada a dos alturas por el plan en el artículo 2.3.1.5 de las NNUU. Para garantizar la viabilidad económica del proyecto y calidad del edificio, la distribución de zonas comunes para acceder a las viviendas debe resolverse con un único núcleo de comunicación vertical, accediendo hasta el nivel de cubierta y áticos.

El Estudio de Detalle propone la distribución de la volumetría total permitida por el PGOU de manera que se permita la continuidad de la volumetría a nivel de la cuarta planta, manteniendo la ocupación y la edificabilidad totales, no incrementando el aprovechamiento urbanístico.

En el caso de que la parcela se dividiera en dos, con una parcela dando a la calle San José y la otra con fachadas a la calle Arapiles y al callejón, las alturas de la primera se mantendrían de tres plantas con la franja de dos alturas que se forman al aplicar el edificio en esquina hasta los diez metros de fachada. La otra parcela podría disponer de tres plantas de altura, siempre manteniendo la ocupación del 80%.

Teniendo en cuenta esta posibilidad, se propone en este Estudio de Detalle permitir la ocupación hasta las tres plantas de altura a partir de diez metros paralelos a la calle San José y el resto de la parcela, que considere con las características de la calle Arapiles y del callejón, manteniendo la ocupación y la edificabilidad totales, no incrementando el aprovechamiento urbanístico.

La documentación gráfica describe las condiciones de alineaciones, áreas de movimiento que ordenan los volúmenes a realizar teniendo en cuenta las Normas Urbanísticas del PGOU, así como el callejón de San José, que queda definido como viario público.

4. Cuadro de superficies de la parcela

El cuadro de superficies que se establece en este Estudio de Detalle surge de la aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente y de la Modificación de Condiciones de Volumen y Ordenanzas Particulares de las Parcelas de Equipamiento Comunitario.

Superficie de parcela	ocupación	Ocupación m2	altura	Edificabilidad m2
492 m2	80%	393,60m2	3	1180,80 m2

5. Cuadro de superficies de la parcela modificada por el Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle no modifica la edificabilidad de la parcela. Se mantiene tanto la ocupación como las alturas, puesto que lo que se modifica es la distribución de alturas en el interior de la parcela a más de diez metros de la fachada a la calle San José.

Superficie de parcela	ocupación	Ocupación m2	altura	Edificabilidad m2
492 m2	80%	393,60m2	3	1180,80 m2

TARIFA, a 30 de diciembre de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Romero. N° 77

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el Punto Décimo de su Orden del Día, aprobó, con carácter inicial, el Reglamento de Uso de las Salas de Ensayo del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María, conforme al procedimiento de aprobación establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete ésta al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra en la Unidad Administrativa 6.1 Servicio de Fomento y Promoción Cultural, y también se publicará en el Portal de Transparencia de la página web municipal donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobada definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49, b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Puerto de Santa María, a 23 de diciembre de 2016. EL ALCALDE. Firmado. N° 88

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DELEGACIONES GENÉRICAS EFECTUADAS POR ALCALDÍA A FAVOR DE TENIENTES DE ALCALDE. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Régimen Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se comunica que con fecha 30/06/2015 y Decreto n° 418 la Alcaldía ha resuelto efectuar las siguientes delegaciones a favor de Tenientes de Alcalde, con el tenor literal que sigue:

“Visto que con fecha 1 de diciembre de 2016 con Registro de Entrada

n° 5152 fue presentada Moción de Censura contra el Alcalde d. Pascual L. Collado Saraiva de conformidad con lo establecido en el art. 197.1 de la Ley 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General.

Quedando el Pleno automáticamente convocado para el día 19 de diciembre de 2016, se somete a votación la Moción de Censura presentada, resultado la misma aprobada y tomando posesión como Alcalde-Presidente en el mismo acto, el candidato propuesto D. Francisco J. Gómez Pérez.

Visto lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y ss del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones que otorgan a esta Alcaldía la normativa citada y demás normativa aplicable, vengo en RESOLVER:

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes Áreas Municipales:

* Área de Políticas Sociales e Igualdad, Servicio a la Ciudadanía, Festejos, Economía y Hacienda, Asuntos Sociales, Seguridad Ciudadana, Personal, Fomento y Empleo. Dña. Dolores Minguet Ruiz.

Área de Servicio de Promoción e Imagen del Municipio, Cultura, Turismo, Vías y Obras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, Cementerios, Deportes, Nuevas Tecnologías y Portavocía. Dº. Ángel Gómez Fernández.

Área de Educación para la Ciudadanía, Educación, Mujer, y Participación Ciudadana. Dña. Margarita Fernández Vázquez

Segundo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Tercero.- Las Delegaciones de atribuciones requieren aceptación expresa por parte del Concejal Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco J. Gómez Pérez, ante mí el Secretario General Acctal. D. Antonio Sarrias Sanjuán, que doy fe, en Jimena de la Frontera a 29 de diciembre de 2016.”

En Jimena de la Frontera, a 29 de diciembre de dos mil dieciséis. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. N° 233

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22/12/2016 AL PUNTO CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2016.-

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establecen el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30.10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante)

En el actual escenario de austeridad en el gasto público, la Oferta se configura desde el respeto al marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2016 que, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el Art. 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, al disponer que durante el año 2016 no se procederá a la incorporación de nuevo personal salvo el que pudiese resultar de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en determinados sectores.

En este marco corresponde a la Alcaldía Presidencia aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con los criterios anteriores y desde la consideración, como se indicaba en el acuerdo de iniciación del expediente, de que “esta OEP nace con el principal objetivo de la mejora de los servicios públicos que desde esta Administración Pública se presta a la ciudadanía al mismo tiempo que se contribuye a la creación de empleo.

Tras un largo periodo sin convocatoria de OEP, a excepción de la última hace tres años exclusivamente de policías municipales, este Equipo de Gobierno aprueba esta convocatoria decidida a contrarrestar la disminución de personal sufrida en los últimos años provocada por la obligada aplicación de la legislación vigente orientada a la contención del gasto público e impuesta por el Gobierno de España a las Entidades Locales.

Se trata de una convocatoria ambiciosa, por aspirar al máximo permitido por la Tasa de Reposición regulada en Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016, que se propone con el firme propósito de paliar el escenario de reducción de trabajadoras y trabajadores públicos en este Ayuntamiento, (más de un veinticinco por ciento de la plantilla en la última década).

Todo ello, como primera acción de la estrategia, dirigido principalmente a reforzar los distintos servicios, con la incorporación de personal técnico respetando y potenciando a su vez la carrera profesional de los empleados y empleadas públicas con una planificación racional de la promoción interna, buscando optimizar la estructura, para dotarla de los medios humanos necesarios que garanticen su buen funcionamiento, y enmarcada dentro del Plan de Reorganización Municipal que este Gobierno comenzó al inicio de su mandato, orientada a la obtención de una mayor eficiencia”.

La Alcaldía Presidencia ha delegado la aprobación de la Oferta de Empleo en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 19 de junio de 2015.

En la tramitación se ha cumplido lo previsto en el artículo 14.4 y 5. del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario (B.O.P. nº 122, de 26 de junio de 2007) y en el artículo 14.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral (B.O.P. nº. 28, de 12 de febrero de 2008) en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal y ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación en sesiones de fecha 11/11/2016, 17/11/16, 23/11/16, 25/11/16 y 30/11/16.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General con fecha 14/12/2016.

En consideración a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- APROBAR la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.016, que estará formada por las siguientes plazas:

A) Turno Libre:

FUNCIONARIOS

GRUPO	1	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	2	3	DENOMINACIÓN
A	A1	Administración General	Técnica	-	-	1	Técnico de Administración General
A	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	-	1	Asesor Jurídico Recaudación
A	A2	Administración Especial	Técnica	Superior	-	1	Arquitecto Superior
A	A2	Administración Especial	Técnica	Media	-	1	Ayudante de Obras Públicas
A	A2	Administración Especial	Técnica	Media	-	1	Trabajador Social

(1) SUBGRUPO (2) CATEGORÍA (3) VACANTES

B) Turno de Promoción Interna:

FUNCIONARIOS

1	2	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	3	4	5
A	A1	Administración Especial	S. Especiales	Policía Local	Intendente	1	Intendente
C	C1	Administración Especial	S. Especiales	C. Especiales	Encargado Mercados	1	Encargado Mercado
C	C1	Administración General	Administrativa	-	-	3	Administrativo
C	C2	Administración General	Auxiliar	----	-----	2	Auxiliar Administrativo/a
C	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	-----	2	Oficial Albañil

(1) GRUPO (2) SUBGRUPO (3) CATEGORÍA
(4) VACANTES (5) DENOMINACIÓN

Segundo.- Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos y contrataciones de personal interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

A tal efecto y con objeto de que quede acreditado en los expedientes de contratación el cumplimiento de lo anterior, las propuestas de las distintas Delegaciones para la contratación de personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos deberán ser cumplimentadas en los modelos disponibles a tal efecto en el Servicio de Dirección de Personas y deberán justificar de forma suficiente la concurrencia de las circunstancias de excepcionalidad y urgencia exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como la naturaleza temporal de las necesidades a atender.

Tercero.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al Artículo 70.1, del TREBEP.

Cuarto.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP, en relación con la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, de empleo público de discapacitados y demás normas concordantes, el número de plazas reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad, que será del cinco por ciento, quedarán recogidas, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.

Quinto.- De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cádiz) y a la Junta de Andalucía, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento.

Contra este acto, definitivo en la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES.

- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 03/01/2017. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. Técnico de Nóminas. Fdo.: Jesús Quirós Rodríguez.

Nº 274

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

EXPEDIENTE:6247/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Rota, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del año 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora para ser beneficiario de ayudas en materia de vivienda y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Rota, a 04/01/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 310

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

EXPEDIENTE:6245/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Rota, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del año 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora para ser beneficiario de ayudas sociales en el Excmo. Ayuntamiento de Rota y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Rota, a 04/01/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 314

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 4.630 de fecha 6 de octubre de 2016, dictada a propuesta del Sr. Tesorero Municipal, ha sido aprobado el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. Principios Generales
2. Excepciones
3. Orden de prelación
4. Normas de aplicación
5. Sistema y procedimientos de pago

1.- PRINCIPIOS GENERALES

El Plan de Disposición de Fondos de Tesorería tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

2.- EXCEPCIONES

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

- Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como compensaciones, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los pagos que correspondan a espectáculos en los que se exige el pago por anticipado.

- Los Anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen con los ACF de escaso importe, y tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará a modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como Pagos a Justificar, cajas de efectivo, etc.

- Las transferencias a Organismos Autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes y Entes supra municipales, así como a los concesionarios de servicios públicos dependientes del Ayuntamiento.

- Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

- Las ayudas que se concedan por criterios de emergencia social.
- Aquellos pagos correspondientes a obligaciones de importe inferior a 2.000,00 euros, cuando las disponibilidades de Tesorería lo permitan sin afectar a pagos determinados como prioritarios.
- Los pagos de gastos financiados con subvenciones finalistas, en las que el cobro de las mismas este condicionado a la justificación del pago, podrán alterar el orden de prelación con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, la prioridad de los pagos de deuda pública, de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social.

3.-ORDEN DE PRELACION

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

Si en la programación mensual de pagos no hubiera disponibilidades suficientes, ciertas o estimadas, para atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de pagos:

- 1.- Deuda financiera de los Capítulos 3 y 9, los gastos de amortización de capital, operaciones de tesorería, así como los gastos financieros por intereses de las mismas tienen prioridad absoluta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Constitución y 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los Capítulos 3 y 9 se pagarán en las fechas que indiquen sus acuerdos o contratos.
- 2.- Capítulo 1, gastos de personal, incluyendo el pago de las retribuciones líquidas, los pagos de retenciones de cualquier naturaleza practicadas en nómina, así como la Seguridad Social a cargo del empleador.
- 3.- Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de cualquier naturaleza, ya sean presupuestarias o no, sin incluir los intereses que se pudieran devengar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- 4.- Pago de Devoluciones de Ingresos indebidos, fianzas, garantías y depósitos, debido a su naturaleza de reintegro al preceptor.
- 5.- Pago de obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente de los Capítulos 2 y 6. Dentro de este grupo gozarán de prioridad primero, los pagos a efectuar en cumplimiento de sentencias firmes y segundo, los pagos de contratos que afecten a servicios o suministros obligatorios cuya falta de abono pueda suponer bien la paralización o retraso de la actividad administrativa municipal, o bien a la seguridad y salubridad públicas, así como los pagos de primas de seguros obligatorios por ley. En este grupo se incluirán también los pagos correspondientes a indemnizaciones patrimoniales aprobadas y reconocidas por el órgano competente.
- 6.- Capítulos 4 y 7, pagos de subvenciones, incluidas las aportaciones a grupos políticos municipales.
- 7.- El resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en apartados anteriores.

4.- NORMAS DE APLICACIÓN

4.1.- Resoluciones motivadas : El artículo 107,2 de la Ley General Presupuestaria introduce criterios de flexibilidad en cuanto a la expedición de ordenes de pago, y por tanto a la realización material de los mismos, al estipular "El Ordenador de Pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros". Es por ello que, mediante resolución motivada del ordenador de pagos, mediante resolución motivada, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes en los siguientes casos:

- 1.- Si como consecuencia de la programación mensual de la Tesorería se pudiese prever la posibilidad de incumplimiento de compromisos de pagos que pudieran paralizar el normal funcionamiento de las actividades o servicios, el ordenador de pagos podrá modificar los criterios de prioridad para atender con carácter preferente los correspondientes a gastos que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios esenciales u obligatorios para el ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y nivel de empleo del acreedor específico.
- 2.- Los gastos para atenciones de carácter benéfico asistencial, así como de atenciones a grupos con necesidades especiales.
- 3.- Gastos que tengan que realizarse por imposición legal, cuya no realización supondría un quebranto, ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazos, tales como publicaciones en boletines oficiales o prensa, pago de notarios o registradores, etc.

5.- SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Con objeto de ordenar la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, el sistema de pago consistirá en dos relaciones mensuales de ordenación de pagos (aprobadas mediante firma del Delegado de Hacienda por delegación de Alcaldía, previa propuesta de Tesorería informada por Intervención) a las que seguirán las órdenes de transferencias bancarias a las cuentas indicadas por los perceptores, evitándose en la medida en que sea posible del pago mediante cheque bancario, que en todo caso deberá ser nominativo al perceptor. Se excluyen de dichas relaciones de pagos las nominas, seguros sociales, retenciones de IRPF, devoluciones de prestamos, fianzas, depósitos y garantías, pagos a justificar y anticipos de caja fija, los extra-presupuestarios, y los que tengan otra fecha de vencimiento diferente.

6.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general por afectar a una pluralidad de interesados, el presente Plan, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y manteniendo su vigencia hasta que sea declarada su ineficacia por norma posterior de igual o superior rango, pudiendo interponerse contra la misma recurso Contencioso-Administrativo en los términos, forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción."

Lo que se hace público para general conocimiento. 03/01/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. **Nº 316**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:
Organismo. Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación
Número de expediente: 61/16
 2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: CONTRATO MIXTO CONSISTENTE EN EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y CAMIÓN CON CONDUCTOR, PARA DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES, POR PLAZO DE DOS AÑOS.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto licitación: 80.000 euros, más IVA
 5. Garantía. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Oficina de Contratación de 9 a 14 horas.
 - b) Domicilio: Plaza García Cabrerros, s/n.
 - c) Localidad y código postal: La Línea de la Concepción. 11.300
 - d) Teléfono: 956-696250. Web: www.dipucadiz.es (perfil de contratante)
 - e) Fax: 956174579
7. Requisitos específicos del contratista.
Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Cláusula 10 apartados 7 y 8 del pliego administrativo.
 8. Presentación de ofertas.
Fecha límite de presentación: ver punto 13 A.
Documentación a presentar: será la que establece el Pliego de Cláusulas Particulares.
Lugar de presentación:
1. Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
2. Domicilio: Plaza Juan José García Cabrerros, s/n.
3. Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción. 11300
Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: durante 3 meses.
 9. Apertura de Ofertas.
a) Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
b) Domicilio: Plaza Juan José García Cabrerros, s/n.
c) Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción. 11300
d) Fecha y hora: conforme a la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Particulares.
 10. Otras informaciones. Plazo ejecución: 20 días desde formalización de contrato.
 11. Gastos del anuncio. Serán de cuenta del adjudicatario.
La Línea de la Concepción, a 19 de diciembre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Firmado: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 753**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SARÁ TORILLORENTE contra AECOVJEREZ SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (B.O.P.) administ. concursal JOSE BLAS FERNANDEZ ESCOBAR, SOCIEDAD COOPERATIVA COVISAN, CRTA. JEREZ KM 1.3 (11540) SANLUCAR DE BARRAMEDA, SOCIEDAD COOPERATIVA CATOLICO-AGRICOLA, LOS PAGOS MADROÑALES S/N- CHIPIONA, SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS, POLIG. INDUSTRIAL EL TORNO C/ MADERA NUM 5-CHICLANA, SOCIEDAD COOPERATIVA VITIVINICOLA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS, CRTA MADRID. CADIZ NUM 638- JEREZ FRAN. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/11/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de noviembre de dos mil dieciséis ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 20/5/2015 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA demanda presentada por SARÁ TORILLORENTE frente a AECOVJEREZ SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, administ. concursal JOSE BLAS FERNANDEZ ESCOBAR, SOCIEDAD COOPERATIVA COVISAN, SOCIEDAD COOPERATIVA CATOLICO-AGRICOLA, SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA VITIVINICOLA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS y FOGASA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO.- El pasado 10/11/2016 ha sido recepcionado en este Juzgado escrito por la parte actora desistiendo de la demanda y solicitando el archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

- Tener por desistido a SARA TORIL LLORENTE de su demanda frente a AECovi-JEREZ SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA administ. concursal JOSE BLAS FERNANDEZ ESCOBAR, SOCIEDAD COOPERATIVA COVISAN, SOCIEDAD COOPERATIVA CATOLICO-AGRICOLA, SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE VITICULTORES CHICLANEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA VITIVINICOLA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS y FOGASA.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4427 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AECovi-JEREZ SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (B.O.P.) administ. concursal JOSE BLAS FERNANDEZ ESCOBAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 94.472/16

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL**

SEVILLA**EDICTO**

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 2644-AU-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 19-12-16, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cádiz, en Procedimiento nº 287/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrán preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a CONTEGAL S.A. cuyo paradero es actualmente desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEVILLA a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 94.473/16**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 255/2016 Negociado: MA. N.I.G.: 1102044S20160000526. De: D/Dª. CRISTOBAL LINARES FLORIN (G.S DOLORES ALVAREZ GLEZ C/ARQUITE JOSE VARGAS ED. NOVO SHERRY, 3ª PL OFIC. 35 JEREZ). Contra: D/Dª. SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA (ED. COMPLEJO ALCOVEGA, DESPACHO PLANTA BAJA A03 BQ. A. AVDA. DE FUENCARRAL, 14-16, 28108 ALCOBENDAS, MADRID) y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 255/2016 se ha acordado citar a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA (ED. COMPLEJO ALCOVEGA, DESPACHO PLANTA BAJA A03 BQ. A. AVDA. DE FUENCARRAL, 14-16, 28108 ALCOBENDAS, MADRID) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JUNIO DE 2017 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada

de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA (ED. COMPLEJO ALCOVEGA, DESPACHO PLANTA BAJA A03 BQ. A. AVDA. DE FUENCARRAL, 14-16, 28108 ALCOBENDAS, MADRID).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente. **Nº 94.474/16**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA
SALA DE LO SOCIAL**

ALBACETE**EDICTO**

N.I.G: 02003 34 4 2015 0106799. MODELO: N31350. Tipo y Nº de Recurso: RSU Recurso Suplicación 0001909/2015. Juzgado de Origen/Autos: Demanda 0000841/2013 Jdo. de lo Social nº 002 de Toledo. Recurrente/s: INSS y TGSS. Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social. Recurrido/s: Fraternidad Muprespa, Asepeyo Asepeyo, Neculai Catalin Cazacu, Novomarmol Madrid SL, Caballero Sociedad Civil.

D. ENRIQUE ROCAROBLES, Letrado de la Administración de Justicia de la sección nº 001 de la de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de ALBACETE, HAGO SABER:

SALA SOCIAL ALBACETE DE T.S.J. CAST. LA MANCHA
PERSONAS INTERESADAS: NOVOMARMOL MADRID, SL
PROCEDIMIENTO: R. SUPPLICACIÓN 1909/15-FE
RESOLUCION: SENTENCIA

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En ALBACETE, a 19 de diciembre de dos mil dieciséis. EL letrado de la Admon. De Justicia. **Nº 94.475/16**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**CADIZ****EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 913/2014 a instancia de la parte actora ZEUS MONTIEL HERNANDEZ contra SARA RIOS, SERGIO ABAD FERNANDEZ y ABARIOS C.B. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/12/2016 del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda de Abarios C. B. contra Sergio Abad Hernández y contra sra Sara Rios

Condenando a Abarios C.B., al sr Abad y a la sra Rios, de manera solidaria, al abono de 1.375,71 euro y otros: 30,39 EUROS; EN TOTAL 1.676,10 EUROS.

El Fogasa responderá si hubiese insolvencia provisional según topes y conceptos legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación dada su cuantía

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SARA RIOS, SERGIO ABAD FERNANDEZ y ABARIOS C.B. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a tres de enero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Carmen Yolanda Toro Vilchez. **Nº 89**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros